



DR.NAF/DR.MMY/SRH/MEP.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 17242

RANCAGUA, 14 AGO. 2013

VISTOS:

La solicitud presentada por don Roberto Álvarez Elfert, el D.S. N° 283/97 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; el D.S. N° 58/08 que aprueba las Normas Técnicas Básicas para la Obtención de Autorización Sanitaria de Establecimientos Asistenciales; D.S. N° 594/99 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; D.F.L. N° 725/67, Código Sanitario; Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 1/05, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 Y N° 18.469 y el D.S. N° 70/12 del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

La solicitud modificación de director técnico de Centro Médico Dental, la Resolución N° 4627, de fecha 28 de Junio de 2005, autoriza la instalación y funcionamiento del establecimiento, la Resolución N° 3065, de fecha 01 de Agosto de 2012, que autoriza el traslado y modifica al director técnico. Que, de acuerdo, al acta N° 021792/2013 emitida por el Subdepartamento de Prestadores Médicos y Paramédicos, mediante el cual se acredita que el local cumple con las disposiciones reglamentarias vigentes, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1.- **ACÓGESE** la solicitud de modificación de director técnico de Centro Médico Dental, propiedad de la Sociedad La Araucana Salud S.A., RUT N° 96.969.120-5, representada legalmente por don Roberto Álvarez Elfert, RUN N°

2.- **MODIFÍCASE** el punto N° 3 de la Resolución N° 4627, de fecha 28 de Junio de 2005, emanada de esta SEREMI de Salud.


3.- **ESTABLÉCESE** que el nuevo director técnico del establecimiento es don Christian López Adasme, RUT N° de profesión médico cirujano.

4.- **EN LO NO MODIFICADO** expresamente por la presente Resolución, registrá en todas sus partes la Resolución N° 4627 ya individualizada.

5.- **CONTRÓLESE** el pago del arancel por la unidad correspondiente.

6.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la infracción a las disposiciones reglamentarias, será sancionada en conformidad a lo dispuesto en el Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



**DRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:
Interesado
Subdepto. Prestadores Médicos y Paramédicos
Oficina de Partes SEREMI Salud